Expediente: **347/25-A3**
Carátula: **BAZAN MABEL DEL CARMEN C/ LAS COLINAS S.R.L. Y OTROS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27281512159 - BAZAN, MABEL DEL CARMEN-ACTOR
24266384609 - LAS COLINAS S.R.L., -DEMANDADO
27222630490 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO
90000000000 - PRADO, TEOFILO-PERITO CONSULTOR
30648815758606 - VILLAFAÑE, EDUARDO-PERITO MEDICO OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 347/25-A3

H105036502680

JUICIO: "BAZAN MABEL DEL CARMEN c/ LAS COLINAS S.R.L. Y OTROS s/ ACCIDENTE DE TRABAJO" - EXPTE. N° 347/25-A3. Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026

1) Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió íntegramente la prueba informativa ofrecida por la parte actora.

2) A los fines de su producción, se dispuso librar oficio a **CEMITT (SH); Sanatorio Mayo de la ciudad de Concepción; Sanatorio 9 de Julio y Traumatología del Centro**, conforme fuera solicitado.

3) Atento a que en el cuaderno de prueba A4, se ha requerido informes al Sanatorio Mayo de la ciudad de Concepción, por razones de celeridad y economía procesal, se dispuso su acumulación al presente cuaderno de prueba, para que la información allí peticionada, sea solicitada a través del oficio aquí dispuesto.

4) Los oficios aquí ordenados, deberán contestarse en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio.

Asimismo, se hace saber a la/s entidad/dades oficiada/s que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección:**atenciongeat3@justucumán.gov.ar.**

5) Se hace constar que la diligencia de los oficios ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL, y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, los mismos tramitarán **libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL)**.

6) Por último, a los fines de la confección de los oficios ordenados al Sanatorio Mayo de la ciudad de Concepción; Sanatorio 9 de Julio y Traumatología del Centro, acompañe la parte interesada copia digitalizada de la instrumental que pretende hacer valer. ALA 347/25-A3 Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 26/11/2026

Certificado digital:
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.